

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 74-29

9 de abril de 1974

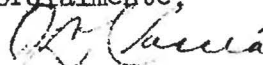
A : LOS DIRECTORES DE PERSONAL Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVER-
SITARIAS

Asunto : Contratación de Pensionados

Deseamos recordarles que la contratación de pensionados de cualquier sistema de pensión o retiro del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus agencias o instrumentalidades, o de cualquier fondo de retiro bajo las leyes de Puerto Rico, debe regirse por las disposiciones de la Ley Núm. 40 del 15 de junio de 1959, según ha sido enmendada, y por la reglamentación aprobada por el Director de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para implementar dicha ley.

Los funcionarios y empleados que intervienen en el trámite para la contratación de pensionados deben velar por que se cumpla con las citadas disposiciones legales y la reglamentación correspondiente.

Cordialmente,



Juan L. García
Director